

LEY ANDALUZA DE DERECHOS Y GARANTIAS DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN EL PROCESO DE LA MUERTE

Acaba de publicarse en el BOE del día 25 de mayo de 2010 la Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte en la CCAA de Andalucía. Esta ley tiene como objeto regular el ejercicio de los derechos de la persona durante el proceso de su muerte, los deberes del personal sanitario, así como las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar con respecto a ese proceso y tiene como fines proteger la dignidad de la persona en el proceso de su muerte y asegurar la autonomía de los pacientes y el respeto a su voluntad, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante el testamento vital.

Derechos básicos de las personas ante el hecho de la muerte:

- ◆ Derecho a la información asistencial.
- ◆ Derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado.
- ◆ Derecho al rechazo y a la retirada de una intervención.
- ◆ Derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada.
- ◆ Derechos de las personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.
- ◆ Derechos de las personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.
- ◆ Derecho de los pacientes al tratamiento del dolor.
- ◆ Derecho de los pacientes a la administración de sedación paliativa.
- ◆ Derecho a la intimidad personal y familiar.

- ◆ Derecho al acompañamiento.

Deberes de los profesionales sanitarios:

- ◆ Deberes respecto a la información clínica.
- ◆ Deberes respecto a la toma de decisiones clínicas.
- ◆ Deberes respecto a la declaración de voluntad vital anticipada.
- ◆ Deberes respecto a las personas que puedan hallarse en situación de incapacidad de hecho.
- ◆ Deberes respecto a la limitación del esfuerzo terapéutico.

Garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar:

- ◆ La garantía del pleno respeto del derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de la muerte.
- ◆ La promoción de la libertad, la autonomía y la voluntad de la persona, de acuerdo con sus deseos, preferencias, creencias o valores, así como la preservación de su intimidad.
- ◆ La garantía de que el rechazo de un tratamiento por voluntad de la persona, o la interrupción del mismo, no suponga menoscabo en su atención sanitaria y en el derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de su muerte.
- ◆ La garantía del derecho de todas las personas a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.
- ◆ La igualdad efectiva y la ausencia de discriminación en el acceso a los servicios sanitarios en el proceso de la muerte.